consejo para la Transparencia

OFICIO N° 000105

ANT.: Decisión recaída en Reclamo Rol R21-09

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, 11 ENE. 2012

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Ud. que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 304 celebrada el 21 de diciembre de 2011, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de El Tabo para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el reclamo R21-09, presentado por don Lautaro Robinson Araya, constituye un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N°880, de 14 de abril del 2011 y en ella se requirió al Municipio incorporar en su página web, de manera completa y actualizada, toda la información relativa a:
"a) Contrataciones.
b) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
c) Mecanismo de participación ciudadana.
d) Presupuesto asignado y su ejecución.
e) Transferencias de fondos públicos."

En consecuencia, en virtud de lo expuesto precedentemente y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada, y se ha vencido con creces el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se haya cumplido con las normas de Transparencia Activa, indicada en la parte resolutiva de la misma, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Ud., en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008,

que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009. Al efecto, adjunto a Ud. copia de la decisión de este Consejo y de las posteriores comunicaciones a las partes de este caso.

Sin otro particular, se despide atentamente,

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

RFC/AST/MJAP

ADJ.:

1) Decisión recaída en amparo rol R21-09
2) Presentaciones a este Consejo de la parte reclamante de fechas 15 de julio de 2009.

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Contralor General de la República.
Sr. Alcalde I. Municipalidad de El Tabo
Sr. Lautaro Robinson Araya.
Rol R21-09